



Resolución Directoral Regional

N° 725 - 2018-GOBIERNO REGIONAL -PIURA-DRP-DR.

Piura,

7 SET. 2018

Visto, el escrito de registro N° 5525 de fecha 20 de setiembre 2018, presentada por la Municipalidad Distrital de Las Lomas, en su calidad de autoridad local.

CONSIDERANDO:

Que, es necesaria una mayor participación y colaboración de las Organizaciones Sociales de Pescadores Artesanales, para realizar las acciones de vigilancia en cumplimiento a la normativa que rige las actividades pesqueras y acuícolas, así como lograr la participación de las Direcciones Regionales de la Producción.

Que, la Municipalidad Distrital de Las Lomas, como autoridad local viene trabajando con los pescadores artesanales continentales que realizan actividades extractivas de subsistencia en el reservorio de San Lorenzo, asimismo viene participando activamente en la actividad de repoblamiento con alevines de paiche (*Arapaima gigas*) en el mencionado cuerpo de agua.

Que, la Dirección Regional de Producción Piura, a petición de la Municipalidad Distrital de Las Lomas ha emitido la constancia correspondiente a los pescadores artesanales continentales de subsistencia que realizan sus actividades pesqueras en el reservorio de San Lorenzo.

Que, es necesaria la participación de los pescadores artesanales continentales de subsistencia, que actualmente han sido reconocidos como tales, en la conformación del Comité de Vigilancia de la Pesca Artesanal de Las Lomas.

Que, en el artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 045-2003-PRODUCE, del 05 de febrero del 2003, el Ministerio de Pesquería (actualmente Ministerio de la Producción), autoriza a las Direcciones Regionales de Pesquería (actualmente Direcciones Regionales de la Producción), según el ámbito de su jurisdicción y competencia, a conformar Comités Regionales de Vigilancia de la Pesca Artesanal (COREVIPAS), los que podrán ser integrados por representantes de las organizaciones sociales de pescadores artesanales de la localidad que acrediten mayor número de asociados y presididos por un representante de la Dirección Regional correspondiente.

Que, en el artículo 2° de la citada Resolución Ministerial se establecen las funciones de los Comités Regionales de Vigilancia (COREVIPAS) y en el artículo 3° que los representantes de las organizaciones sociales de pescadores artesanales de la localidad que conformen los COREVIPAS, deberán ser reconocidos por la comunidad pesquera artesanal como personas de conducta intachable y carecer de antecedentes penales y judiciales. Así como, deberán contar con la acreditación otorgada por las Direcciones Regionales de Pesquería (ahora Dirección Regional de la Producción) la misma que tendrá vigencia por un año.

Que, mediante Oficio N° 0331-2018-MDLL/A (Escrito de registro N° 5545 del 20 de setiembre 2018), la Municipalidad Distrital de Las Lomas propone a los representantes para ser considerados como integrantes del Comité de Vigilancia de Pesca Artesanal de Las Lomas.

Que, mediante proveído del Informe N° 07 -2018-GRP-420020-600, de fecha 27 de setiembre 2018, la Dirección de Pesca Artesanal, recomienda la conformación del Comité de Vigilancia de Pesca Artesanal de Las Lomas, a fin de promover el cumplimiento de la normatividad sectorial y la participación de los pescadores artesanales continentales en las acciones de control y vigilancia y de acuerdo a lo opinado por Asesoría Legal de la Dirección Regional de la Producción Piura, mediante Informe N° 301 - 2018/AL- DIREPRO, de fecha 27 de Setiembre 2018, que recomienda designar al representante de esta Dirección Regional de la Producción para conformar y presidir el COREVIPA en las Lomas y emitir la correspondiente Resolución de conformación del COREVIPA de la Lomas

Con la visación de la Dirección de Pesca Artesanal, Dirección de Seguimiento, Control y Vigilancia y Asesoría Legal de la Dirección Regional de la Producción Piura, y en uso de las facultades y atribuciones señaladas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 068 -2018-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 26 de Enero del 2018, que designa al Director Regional de la Producción de Piura.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar el Comité de Vigilancia de Pesca Artesanal de Las Lomas, que estará integrado por los siguientes representantes:

Por la Dirección Regional de la Producción.

Ing. ALFREDO YARLEQUE CHAVEZ. Presidente
Ing. LUIS JAVIER AGURTO GALVEZ Miembro Alterno

Municipalidad Distrital de Las Lomas

Señor EDWIN LEYTER ARISMENDIZ GARCIA Miembro Titular
Señor VICTOR GUSTAVO SANCHEZ CAMACHO Miembro Alterno.

Caserío Nuevo Maray

Señor TITO ELIAS CHUMACERO PIÑIN Miembro Titular
Señor GREGORIO AGUILAR LLOCLLA Miembro Alterno.

Caserío Puerto Pulache.

Señor LEODAN BERRU CALLE Miembro Titular
Señor SABINO SOLIS RUIZ Miembro Alterno.

Caserío Peñitas.

Señor MATIAS JIMENEZ CASTILLO Miembro Titular
Señor SALECIO MARCHENA PAZ Miembro Alterno

Caserío Huachuma baja

Señor GILBER JOEL GARAY MONGE Miembro Titular
Señor MAURO GARCIA PULACHE Miembro Alterno

Caserío Nuevo San Pedro

Señor MILTON RAÚL VILLEGAS PEÑA Miembro Titular
Señor JOHAR GONZALO SALVADOR ALVAREZ Miembro Alterno



Resolución Directoral Regional

Nº 725 - 2018-GOBIERNO REGIONAL -PIURA-DRP-DR.

Piura, 27 SET. 2018

Caserío Nuevo Algarrobal

Señor GENARO PINTADO MONTALVAN

Miembro Titular

Señor EDI JOEL RETETE ARISMENDIZ

Miembro Alterno

Caserío Pampaelera baja

Señor EDGAR DAVID PULACHE ASTUDILLO

Miembro Titular

Señor SEGUNDO NUÑEZ QUINDE

Miembro Alterno

Caserío Nuevo Cereza

Señor ISOMIRO GARCIA PIÑIN

Miembro Titular

Señor LUIS EDSGARDO CASTILLO JARA

Miembro Alterno

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las funciones que ejercerá el citado COREVIPA Reservorio San Lorenzo, dentro de la jurisdicción, estarán sujetas a lo dispuesto en las normas legales vigentes y las que se emitan sobre el particular.

ARTÍCULO TERCERO.- Los operativos que realicen los integrantes del COREVIPA - Reservorio San Lorenzo, deberán ser coordinados con la Dirección Regional de la Producción (DIREPRO Piura), Oficina Zonal de la Producción Sullana-Ayabaca, la Dirección de Seguimiento, Control y Vigilancia (DISECOVI) de la DIREPRO PIURA, asimismo con la Policía Nacional de la zona. Los integrantes del Comité aludido, deben elaborar los informes de sus actividades para conocimiento de la Dirección Regional de la Producción Piura y Ministerio Público a fin de proceder a aplicar las sanciones correspondientes de ser el caso.

ARTÍCULO CUARTO.- La vigencia del Comité Regional de Vigilancia de la Pesca Artesanal del Reservorio San Lorenzo constituido según el artículo 1º, de la presente resolución, será por un periodo de un (01) año, a partir de la fecha de emisión de la presente resolución, pudiendo dejarse sin efecto la designación de algunos de sus miembros, de comprobarse un ejercicio inapropiado de sus actividades dentro del Comité.

ARTÍCULO QUINTO.- Transcribir la presente Resolución Directoral a la Secretaria General, Dirección General de Pesca Artesanal y Dirección General de Supervisión y Fiscalización del Ministerio de la Producción, a la Municipalidad Distrital de Las Lomas, a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Piura.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



Ing. AGUSTÍN CAMPOS CISNEROS
Director Regional de la Producción - Piura